



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 605
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	CRISTIAN DAVID CUESTA BENITEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL
RADICADO	05001 33 33 017 2021 0029800
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Dado que la presente solicitud cumple los requisitos formales previstos en los artículos 146, 161 y 162 del CPACA al igual que los consignados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997; que este Despacho es competente para conocer de acciones de cumplimiento cuando el domicilio del actor se encuentre ubicado en el Circuito Judicial Administrativo de Medellín, de acuerdo con los artículos 155 numeral 10 del CPACA y el artículo 3° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud que, en ejercicio de la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO instaura el señor CRISTIAN DAVID CUESTA BENITEZ, en contra del MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL (ANT) y al MINISTERIO PÚBLICO en la persona de la Procuradora Judicial 111 o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 del CPACA, acompañado de copia de la demanda, de este auto y de sus anexos. El traslado será por el término de tres (03) días que se contarán a partir del día siguiente al recibo de la notificación a través del buzón electrónico de que trata el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, término dentro del cual podrán contestar la demanda y allegar o solicitar la práctica de pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1993.

TERCERO: Se les informa a las partes que en aplicación del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 cualquier memorial, informe, solicitud, oposición o impugnación dirigida al Juzgado para esta acción, debe ser enviada a través del buzón adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 261-6672, WhastsApp 310-703-4816 y de igual forma deberá remitir copia a los buzones electrónicos de cada uno de los sujetos intervinientes, los cuales se relacionan:

Accionante: ccdavid007@gmail.com  
Accionada: notificaciones.judiciales@alcaldiaelcarmen.gov.co

Procuradora: ljarango@procuraduria.gov.co

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que este Despacho, decidirá la presente acción de cumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición del presente proveído, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ

Pmmg

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 47 el auto anterior</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 4 de octubre de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--

**Firmado Por:**

**Juan Guillermo Cardona Osorio**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**De 017 Función Mixta Sin Secciones**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b76445845306a6456d58f80d4dffdc6d6fbd86c572939309dc2d73ac735f8a5**

Documento generado en 01/10/2021 12:04:26 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**